

BECCERRA BAUTISTA, José.—*La caducidad de la instancia de acuerdo con las recientes reformas al Código Procesal Civil*.—Librería de Manuel Porrúa, S. A. México, D. F., 1964, 31 pp.

El Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, acaba de publicar la conferencia sustentada en su salón de actos, el 13 de mayo del presente año, por el eminente procesalista hidalguense, José Becerra Bautista, sobre las recientes reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, contenidas en el artículo 137 Bis en sus 12 fracciones.

Después de un pequeño introito con el Curriculum Vitae del conocido autor, da principio la conferencia con la declaración del conferencista de "su insolencia oratoria", lo cual no es más que una profesión de modestia, ya que la claridad de conceptos y la facilidad de expresión son notables en toda la exposición.

Da principio el tema con el planteamiento del problema, aclarando que la institución que se comenta ya ha sido regulada en nuestro país en los Estados de Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Sonora y Tamaulipas; y en el ámbito federal por el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley de Amparo en vigor.

A continuación se hace referencia a los antecedentes históricos haciendo notar que en nuestro país, la institución se reguló por primera vez, en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato de 22 de enero de 1934.

Doctrinalmente se trata del trienio de la Legislación Justineana, observando que fue letra muerta, lo que dio lugar a que los juicios se eternizaran y a que los legisladores de varios países establecieran la caducidad de la instancia, contra la opinión de juristas tan connotados como Chiovenda, quien se opuso siempre a dicha caducidad considerándola inútil.

Trata el conferenciante de las exposiciones de motivos tanto del legislador guanajuatense, como origen y fuente remota de todas las exposiciones análogas, como la del diputado Jenaro Vázquez Colmenares y la de la segunda Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

Lo más interesante de estas exposiciones es que el Diputado Vázquez Colmenares habla de la multiplicación de las causas civiles y mercantiles, lo que da lugar a que el profesor Becerra Bautista trate con amplitud el tema de la aplicación de las reformas a los juicios mercantiles, demostrando que no es posible tomarlas en cuenta para esto, pues si tal se hace se contraría la Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además de invadir el ámbito de facultades reservadas a la Federación.

El licenciado Becerra Bautista estudia el tema de caducidad y acción demostrando que la institución no logrará sus fines, pues provocará una multiplicación de procesos sobre el mismo problema, ya que no se extingue la acción, sino sólo la instancia, con la posibilidad de entablar nuevos juicios.

Continúa el autor pachuqueño con el estudio de los juicios en que no se aplica la nueva disposición y examina el estadio procesal de aplicación y los supuestos de inactividad, prosiguiendo con el estudio de la caducidad en los incidentes y en la segunda instancia, comentando ampliamente los efectos procesales de la caducidad de la instancia.

Se estudian las soluciones que en el Derecho comparado se han dado al problema, para terminar su exposición con los temas de interrupción y declaración de la cadu-

cidad y los recursos contra dicha declaración y con el problema de las costas compensables que prescribe la fracción XII del artículo examinado.

Por último, hace la crítica de la disposición, demostrando que producirá desorientación y que los procesos no sólo van a disminuir por efecto de la reforma, sino por el contrario, pueden proliferar.

Creemos que este trabajo de Becerra Bautista arrojará gran claridad sobre las nuevas disposiciones que han sido causa de dudas y discusiones entre jueces y litigantes.

Eduardo MARTÍNEZ DE LA VEGA